



Resolución Directoral

Callao, 14 de enero de 2021

VISTOS:

Memorando 025-2021-HNDAC-DG de fecha 08 de enero de 2021, elaborado por la Dirección General, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, ha provisto la figura del destaque como modalidad de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad;

Que, el Artículo 80 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público Nacional, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece las condiciones para los destakes de personal del Sector Público, señalando que el destaque consiste en el desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de destino dentro de su campo de competencia funcional. El servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen, el destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el período presupuestal debiendo contar con el consentimiento previo del servidor;

Que, el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, tiene como finalidad contar con un documento que permita a las entidades públicas el adecuado procedimiento de las acciones administrativas de desplazamiento de personal;

Que, en la norma precitada, señala que son ocho (8) modalidades de desplazamiento de los servidores dentro de la carrera administrativa, siendo una de ellas el destaque;

Que, mediante documento de visto la Dirección General establece la necesidad de conformar una Comisión encargada de la evaluación y revisión de los expedientes relacionados a solicitud de destaque o renovaciones de destaque presentados por los servidores públicos ante esta Entidad u otras instituciones, a fin de optimizar la administración de los recursos humanos;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;



De conformidad a lo dispuesto por Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público aprobado por el Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, que aprueba el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;



SE RESUELVE:

Artículo 1.-CONFORMAR, a partir de la fecha la Comisión encargada de la Evaluación y Revisión de expedientes relacionados a las solicitudes de Destaque o Renovaciones de Destaque presentados por servidores públicos ante el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión u otras Entidades, la misma que será integrada por:

1. El Jefe (a) de la Oficina Ejecutiva de Administración
2. El Jefe (a) de la Oficina de Administración de Recursos Humanos
3. El jefe (a) de la Oficina de Asesoría Jurídica
4. El jefe (a) del Área usuaria correspondiente.



Artículo 2.-NOTIFICAR la presente Resolución a las Oficinas mencionadas en el artículo precedente, para los fines pertinentes.

Artículo 3.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y sus modificatorias.

Regístrese, publíquese y archívese.

